

INFORME TÉCNICO N.º 267 -2019-SUNAT/8C4100

Lima, 19 de noviembre de 2019.

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAEE.	X
DONACION A FAVOR DE OPERADOR RAEE.	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Inca Garcilaso de la Vega 1456 Lima 1.
Ubicación de los bienes	: OSA CUSCO.
Teléfono	: 634-3600.

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Muebles en Calidad de RAEE.	X
2	Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.	X
3	Informe N.º 123-2019-SUNAT/7J0600 del 10/10/2019.	X
4	Memorándum N.º 472-2019-SUNAT/7J0600 del 10/10/2019.	X
5	Solicitud Electrónica N.º 446-2019-SUNAT/8C4102 del 25/10/2019.	X
6	Correo del 4/11/2019 - Opinión técnica DGIT INSI.	X
7	Correo del 11/11/2019-Valor en Libros.	X
8	Correo Electrónico del 13/11/2019.	X
9	Correo Electrónico del 14/11/2019-Exclusión de bienes.	X

III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹.
- 3.2 Reglamento de la Ley 29151, aprobado por D.S. N.º 007-2008-Vivienda y modificatorias.
- 3.3 Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.4 Directiva N.º 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales. calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- 3.5 Resolución N.º 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.
- 3.6 Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestión de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.

IV. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA.

- 4.1 Mediante Memorándum N.º 472-2019-SUNAT/7J0600 del 10/10/2019 (Folio 18), la OSA CUSCO solicitó la baja de 35 bienes muebles, por causal de RAEE, sustentada con el Informe N.º 123-2019-SUNAT/7J0600 del 10/10/2019 (Folio 16-17).
- 4.2 En el citado Informe se señala los siguientes argumentos sobre los bienes objeto de solicitud de baja:
 - a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
 - b) Se encuentran técnicamente obsoletos, inutilizables e irreparables.
 - c) Se han convertido de residuos.
 - d) Se encuentran en mal estado de operatividad.
 - e) Fueron identificados como RAEE.
 - f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.
- 4.3 Asimismo, se indica que se ha realizado una inspección física para confirmar si se tratan de bienes RAEE de conformidad a la Directiva N.º 003-2013/SBN; dejándose constancia de la diligencia en Acta del 3/6/2019 (Folio 7), en la cual se concluye que dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, **siendo identificados como RAEE**; recomendando su baja y disposición. Adicionalmente la ficha de

¹ El Art. 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Art. 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

evaluación técnica consolidada (Folio 8) indica que todos los bienes propuestos para baja se encuentran en estado de RAEE.

4.4 Validación de la información.

Mediante seguimiento del 28/10/2019 de la Solicitud Electrónica N.º 446-2019-SUNAT/8C4102 (Folio 22), la Supervisión 1 de la DGPS remite el resultado de la validación de la información de los 35 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA Patrimonio, informando que todos los bienes se encuentran disponibles, en estado de conservación RAEE y ubicados en la sede INT.REG.CUSCO/ EDIFICIO1/PISO1, así como, indica que los bienes no cuentan con garantía vigente, y que la propuesta de baja ha sido registrada con el N.º 1326. Adjuntó un archivo en Excel con información de los bienes registrada en el SIGA (Folio 23), que considera la indicada en el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN. No señala observaciones que impidan proseguir con el procedimiento de baja.

4.5 Opinión Técnica.

Mediante seguimiento del 28/10/2019 de la Solicitud Electrónica N.º 446-2019-SUNAT/8C4102 (Folio 24), se solicitó a la División de Infraestructura y Mantenimiento (DIM) de la GIS opinión técnica sobre la baja de 30 bienes de su ámbito y se gestione la aprobación de dicha Gerencia en cumplimiento de lo previsto en el lit. k) del Art. 323º del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento del 11/11/2019 (Folio 38) el Gerente de dicha unidad organizacional manifiesta su aprobación para la baja de dichos bienes sobre la base de la opinión técnica emitida según Informe N.º 39-2019-SUNAT/8B6100 de 8/11/2019 (Folio 34-36).

A través del correo electrónico del 4/11/2019² (Folio 39), la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT-INSI) emitió opinión sobre 3 bienes, indicando que es procedente la baja por causal de RAEE.

Asimismo, mediante correo electrónico del 5/11/2019 (Folio 40), la Supervisión 2 de la DGIT-INSI emitió opinión sobre 2 bienes de comunicaciones, indicando que es procedente la baja por obsolescencia técnica.

Al respecto, el profesional de la DGPS a cargo del procedimiento de baja, mediante correo del 13/11/2019 (Folios 40), realizó una precisión al directivo mencionado, en el sentido que se procederá con el trámite de baja de los referidos bienes por la causal de RAEE, que comprende bienes que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia; considerando el mal estado de los bienes corroborado en la inspección física del 3/6/2019 conforme consta en el Acta de Folio 7; sin tener ninguna observación al cierre del presente Informe.

4.6 Valor en Libros y Cuenta Contable.

Mediante Correo Electrónico del 11/11/2019 (Folio 41), personal de la División de Contabilidad Financiera comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y valor en libros de los bienes solicitados para baja por la OSA CUSCO; información que obra en el Reporte de valores en libros N.º 212-2019-DCF-8C1300/8C1302 al 31/10/2019 (Folio 43).

4.7 Exclusión de bienes.

De la información señalada en el numeral anterior, se ha identificado **2 Televisores** del activo fijo que no han alcanzado su depreciación total; desprendiéndose de ello, que no han alcanzado el fin de su vida útil. Asimismo, una Cámara fotográfica no ha sido identificada debidamente por el área accionante, los mismos que se excluyen de la presente propuesta de baja y se detallan a continuación:

N.º	CP	DESCRIPCIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	952285860033	TELEVISOR LED	Antigüedad menor a 10 años y valor neto significativo
2	952285860350	TELEVISOR LED	
3	742208970021	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	Excluido por el área accionante por identificación defectuosa

En tal sentido, de los 35 bienes solicitados para baja por OSA CUSCO se excluyen 3 bienes³, quedando aptos para el presente procedimiento de baja **32 bienes**.

4.8 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE.

Los bienes involucrados en el procedimiento de baja por causal de RAEE no son útiles para Instituciones Educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza, de conformidad a la Ley N.º 30909,

² En atención a la solicitud formulada mediante correo electrónico de la misma fecha (39).

³ La situación expuesta fue comunicada a la OSA CUSCO mediante correo del 11/11/2019, la misma que confirmó la exclusión de los mismos mediante correo de fecha 14/11/2019 (Folio 44).

modificatoria de la Ley N.º 27995, siendo aplicable para su disposición la Directiva N.º 003-2013/SBN.

4.9 Beneficio económico y social.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones, pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES.

Se describen en el Anexo N.º 1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.

Según lo definido en el numeral 6.2.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), registrada ante DIGESA y el MINAM⁴ para lo cual, se adjunta referencialmente la relación de 78 empresas que se describen en el Anexo N.º 2 del presente informe, obtenida de la página Web de dicha Entidad, actualizada al 24/10/2019.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- La DGPS, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los 32 bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de SUNAT.
- Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT, a la brevedad posible. De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANÁLISIS.

El Art. 11º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por D.S 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N.º 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N.º 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, señala que los RAEE son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.

⁴ En cumplimiento del literal k) del Art. 7 de la Ley de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N.º 1278, que señala el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos como instrumento para el uso eficiente de los materiales y gestión de los residuos sólidos.

Igualmente, en su numeral 5.2 establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución. Asimismo, el numeral 3 del Art. 10º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por D.S N.º 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).

Ahora bien, la OSA CUSCO, mediante Memorándum N.º 472-2019-SUNAT/7J0600 e Informe N.º 123-2019-SUNAT/7J0600, solicitó y sustentó la baja de 35 bienes por causal de RAEE, que incluye los 32 bienes aptos para el presente procedimiento de baja, los mismos que han sido identificados y calificados como RAEE, al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se han convertido en residuos, conforme se deja constancia en Acta de Inspección Física de Bienes RAEE de 3/6/2019. Asimismo, la baja de dichos bienes por la causal invocada, cuenta con opinión favorable de las áreas técnicas competentes de la INA e INSI, según se precisa en el numeral 4.4 del presente Informe. Para la baja de bienes no informáticos, la solicitud cuenta con la aprobación de la GIS, de acuerdo a lo definido en el ROF vigente.

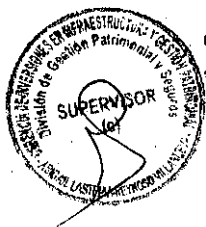
VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los 32 bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, el inicio del trámite de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del Art. 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el Art. 124º del Reglamento de la Ley N.º 29151. Asimismo, autorice la ejecución de las acciones inherentes al procedimiento de disposición de dichos bienes, que se indican seguidamente:

- a) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- b) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Comunicar a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
 - Documento comunicando al OCI el Acto de Donación.
 - Acta de entrega y recepción.

Atentamente.



ANEXO N.º 1
INFORME TÉCNICO N.º 267 - 2019-SUNAT/8C4100

Causal de baja: RAEE

Ubicación: OSA CUSCO

N.º	CODIGO PATRIMONIAL (SII)	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			EST. CONS.	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS AL 31/12/2019 S/
			MARCA	MODELO	SERIAL			
1	112248020528	EXTRACTOR DE AIRE	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	1503020901	253.15
2	112279700920	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	MODELO GENERICO	95004474	RAEE	91050301	76.56
3	112279701154	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SILVER CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	65.87
4	112279701155	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	SILVER CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	65.87
5	112279705780	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
6	112279705946	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	LUCKY CROWN	LC204		RAEE	91050301	85.40
7	322239390041	ESTUFA ELECTRICA	FAEDA	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	1.00
8	322239390092	ESTUFA ELECTRICA	SOLE	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	416.16
9	322239390095	ESTUFA ELECTRICA	SOLE	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	416.16
10	322239390096	ESTUFA ELECTRICA	SOLE	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	416.16
11	322250000001	HERVIDOR ELECTRICO	WEST BEND	MODELO GENERICO		RAEE	1503020902	1.00
12	462200500135	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	EXIDE ELECTRONICS	MODELO GENERICO	BQ211C0767	RAEE	1503020904	1.00
13	462200500139	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	POWER	MODELO GENERICO	31634	RAEE	1503020904	1.00
14	462200500224	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	1503020904	1.00
15	462247851133	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SISTELEC	SE-031-C	0707975	RAEE	1503020904	1.00
16	462247851351	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	ENERGIT	MODELO GENERICO		RAEE	1503020904	1.00
17	462247854484	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	LD-72SMD		RAEE	91050301	166.71
18	462299501517	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	SPECTRUM	MODELO GENERICO	99452	RAEE	1503020904	1.00
19	462299503015	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	SPECTRUM	MODELO GENERICO	050991	RAEE	1503020904	1.00
20	532295690013	SIRENA MOVIL (MAYOR A 1/4 UIT)	FEDERAL	MODELO GENERICO		RAEE	1503020402	1.00
21	740845503357	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	FX-2190	FCTY044451	RAEE	1503020301	1.00
22	740859000216	LECTORA DE CINTA MAGNETICA	TEMPUS	T6BP0	385-1030	RAEE	1503020301	1.00
23	740863500090	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	CIPHER LAB	1266	A3270537	RAEE	91050301	384.77
24	742216550053	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	SHREDEX	BARRACUDA 400S	148511300190	RAEE	1503020101	1.00
25	742291470059	RELOJ DE PARED	JUNGHANS	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	1.00
26	742299890358	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	WATER COOLER	YLR-LW-2-5-82LB		RAEE	1503020101	120.99
27	742299890360	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	WATER COOLER	YLR-LW-2-5-82LB		RAEE	1503020101	120.99
28	742299890540	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	CONTINENTAL ELECTRIC	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	297.90
29	742299890687	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	IMACO	MODELO GENERICO		RAEE	1503020101	290.20
30	952215610005	CENTRAL TELEFONICA	ALCATEL	MODELO GENERICO	640	RAEE	1503020303	1.00
31	952233370019	EQUIPO DE RADIO MOVIL	MOTOROLA	GM300	159TZC7204	RAEE	1503020303	1.00
32	952285140540	TELEVISOR A COLORES	LG	LG32LG30	903MXFV2J89	RAEE	1503020303	1.00

CRISTIAN
CERPEDES ORDOÑEZ
Reg. N.º 6367

SECCION DE INGENIERIA EN INFRAESTRUCTURA Y GESTION PATRIMONIAL
División de Gestión Patrimonial y Costos
SUPERVISOR

SECCION DE INGENIERIA EN INFRAESTRUCTURA Y GESTION PATRIMONIAL
División de Gestión Patrimonial y Costos
JEFE



ANEXO N.º 2
INFORME TÉCNICO N.º 267 - 2019-SUNAT/8C4100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAE (EPS-RS) AL 24/10/2019

- 1 5 JOTAS E.I.R.L.
- 2 ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C.
- 3 ACEROS GEAN IMPEX S.R.L.
- 4 ACKOR PERU S.A.C.
- 5 AMBIENTRA S.R.L.
- 6 ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C.
- 7 ASOCIACIÓN EMAUS AYUDANOS A AYUDAR
- 8 BEFESA PERU S.A.
- 9 CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
- 10 CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C.
- 11 CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
- 12 CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A. COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C.
- 13
- 14 COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 15 CORPORACION HURACAN S.A.C.
- 16 CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
- 17 DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
- 18 DESCÓN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 19 ECO GESTION RAE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C.
- 20 ECOMA PERU E.I.R.L.
- 21 ECOPERU RECYCLING S.A.C.
- 22 ECOPLANET S.A.
- 23 EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 24 EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 25 ENVAK S.A.C.
- 26 ENVASES D´MENDIETA
- 27 FERROCAS E.I.R.L.
- 28 FERSAMOM EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A.C.
- 29 GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
- 30 GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
- 31 INVERSIONES ARGUELLES S.A.
- 32 INVERSIONES JODAIN S.A.C.
- 33 JAI PLAST SRLTDA.
- 34 JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- 35 L Y M TORRES E.I.R.L.
- 36 LSC TRADING S.A.C.
- 37 MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
- 38 MINERALES ANDINOS MTR S.A.C.
- 39 MULTISERVICIOS BRENDA & BRIGITTE S.A.C.
- 40 MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L.
- 41 N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
- 42 NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
- 43 PALMANOVA S.A.C.
- 44 PERU AMBIENTAL S.A.C.
- 45 PERUVIAN SERVICES S.R.L.
- 46 PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANT. Y SEGURIDAD INDUST S.R.L.
- 47 RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
- 48 RECPER S.A.C.
- 49 REPERSA IQUITOS S.A.C.
- 50 REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. -
- 51 REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
- 52 RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
- 53 RESYCLA SOLVENT S.A.C.
- 54 RYM GUMYMSER S.R.L.
- 55 SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- 56 SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SAC
- 57 SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
- 58 SUPERMAQ S.A.C.
- 59 TOWER AND TOWER S.A.
- 60 TRUGAM GROUP S.A.C.
- 61 ULLOA S.A.
- 62 TRANSPORTES EL CAUDILLO S.A.C.
- 63 INVERSIONES PEMAR E.I.R.L.
- 64 EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES TINGO PALCA RESP LTDA
- 65 MAR S.R.L.
- 66 BIOTEK GROUP SAC
- 67 INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.C.
- 68 EMPRESA MULTISERV. Y PRESTACIÓN SERV. RESIDUOS SÓLIDOS SAN GABRIEL S.R.L.
- 69 COSERSA S.R.L.
- 70 JUVIER S.A.C.
- 71 FIERROS SULLANA E.I.R.L.
- 72 GESTIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS S.A.C.
- 73 KOMERCIA GLOBAL S.R.L.
- 74 LOGÍSTICA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS E.I.R.L.
- 75 CORPORACION DALVIC S.A.C.
- 76 SCÖBEL CORPORATION S.A.C.
- 77 RECICLEMOS S.A.C.
- 78 TRANSMULTISERVICIOS E INVERSIONES HUILCA EIRL



